**Artículo 21. Fracción XXXVII**

**Concesiones de transporte público.**

Dentro del Marco Normativo del Instituto de Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, no existe la figura de las concesiones de transporte por no corresponder a las funciones y naturaleza de la institución, ya que es una institución de servicio público creada para prestar atención médica con el carácter de obligatorio a los trabajadores de la educación pertenecientes a la Sección 38 del SNTE, lo anterior dispuesto en el Artículo 1° de la Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila.

El organismo encargado de las concesiones de transporte público son los Ayuntamientos por lo que se recomienda buscar la información en las páginas de transparencia de los Ayuntamientos.

Por lo que esta fracción no es aplicable.

Esta información se publica una vez por año y solo es actualizada cada que exista un cambio, de acuerdo al calendario de la Información Pública de Oficio publicado en Transparencia.

**Fecha de actualización y/o validación:** 06 de Mayo de 2025

**Responsable de Generar la Información:**

Director General del Servicio Médico

**Responsable de Actualizar la Información:**

Unidad de Transparencia